



Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2023-MPL/CM

Jesús, 08 de setiembre de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre del 2023, Oficio N° 001116-2023-DDC-HCO/MC de fecha 28 de agosto evaluación y recomendaciones en el Marco de la Estrategia FORTALEZA, el Informe N° 232-2023-MPL-GM/GDSETyC de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Turismo y Cultura; Informe N° 011-MPL-SGTC/GEBC de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Turismo y Cultura; sobre el acuerdo y ordenanza municipal que Promueve la Investigación, la Promoción y la Protección de los Bienes Inmuebles e Inmateriales Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en la Provincia de Lauricocha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la, aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el numeral 25. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, entre las Atribuciones del Concejo Municipal corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, conforme a los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Ministerio de Cultura y las municipalidades tienen como roles; promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción; promover la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y colaborar con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación define que: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley";

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en el Título Preliminar, Artículo III, se refiere a la presunción legal señalando que: se presume que tienen condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de las épocas prehispánicas, virreinal, republicana y contemporánea independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referido en el Artículo II o que se encuentre comprendido en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte, según corresponda. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, siempre que el sustento técnico e enmarque en las normas sectoriales o vinculantes al sector. Dichos bienes se encuentran sujetos a las disposiciones, acciones y medidas de protección provisionales establecidas en el presente Ley y su Reglamento, y demás acciones legales y administrativas contempladas en la legislación vigente;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la protección de bienes inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación, refiere que "comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización". Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la misma norma; indica que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: i) cooperar con el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; ii) dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley. iii) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad en concordancia con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la Ley en mención;

Que, con el Oficio N° 000166-2023-DGPC/MC de fecha 28 de febrero de 2023, el mismo que, el 01 de marzo de 2023 con N° de Tramite 681 recepciona y toma conocimiento la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la invitación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y acepta participar de la estrategia impulsada por el Ministerio de Cultura, para participar de las actividades de capacitación y colaboración, que contribuyan con la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural en las provincias de macro región centro, teniendo como objetivo promover la adecuada gestión del patrimonio cultural desde los gobiernos subnacionales, priorizando el uso social e intercultural de las ciudades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de 2023, el Alcalde sustenta dentro del marco legal la importancia de patrimonios culturales y somete a la decisión de concejales y éstas como última instancia aprueban por uniformemente la Promoción, Investigación y la Salvaguardia de los Bienes materiales e Inmateriales a Provincia de Lauricocha;

Que, el Informe N° 232-2023-MPL-GM/GDSEyC de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Turismo y Cultura solicita la aprobación de acciones a favor de los patrimonios culturales materiales e inmateriales de la Provincia de Lauricocha;

Que, con el Informe N° 011-MPL-SGTC/GEBC de fecha 04 de agosto de 2023, la oficina de Subgerencia de Turismo y Cultura, solicita se declara de Interés Provincial la Promoción de los patrimonios culturales inmateriales de la Provincia de Lauricocha. Además, promueva la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGION HUÁNUCO – Ley N° 26458



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

investigación y declaratoria de nuevos patrimonios culturales materiales e inmateriales en ámbito de la Provincia de Lauricocha;

Que, mediante el Oficio N° 001116-2023-DDC-HCO/MC de fecha 28 de agosto, con ingreso por Mesa de Partes el 05 de setiembre con Numero de Tramite 3458, evaluación y recomendaciones al Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2023-MPL/CM de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, formulado en el Marco de la Estrategia FORTALEZA, previa evaluación y análisis los especialistas del Ministerio de Cultura sugieren que se modifique y se incorpore ciertos contenidos;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica - Abog. Agustín Samuel Gutiérrez Condor, continuar con el trámite, debiéndose elevar a través de la Oficina de Secretaría General dicho proyecto al pleno del Concejo para que, conforme a sus atribuciones, apruebe el Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal que Promueve la Investigación, la Promoción y la Protección de los Bienes Inmateriales Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en la provincia de Lauricocha;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Promoción, Investigación y la Salvaguardia de los Bienes materiales e Inmateriales a Provincia de Lauricocha:

1. Declárese de interés provincial la promoción de los patrimonios culturales inmateriales: **León Danza** del Distrito de Jivia, **Fiesta de Niño Jesús** del Distrito de Jesús y **Carnaval de Huarín** del Distrito de San Francisco de Asís, enaltecer y promover el festejo en todas las actividades oficiales de la Provincia de Lauricocha, Región Huánuco y el Perú.
2. Promover la investigación y declaratoria de nuevos patrimonios culturales materiales e inmateriales del ámbito de la provincia de Lauricocha.

Coordinar con las Municipalidades distritales realizará las gestiones presupuestales que correspondan para la ejecución del proyecto de conservación, mantenimiento y puesta en valor de dicho monumento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Turismo y Cultura y la Subgerencia de Turismo y Cultura la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA HUÁNUCO
ALCALDIA HUÁNUCO
ABOG. GIDE A. FALCÓN SANCHEZ
DNI 42351878
ALCALDE